



PROCESO No. 110014003066-2021-000015-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA 27 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, contra **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$3'154.088,00 M/cte.** que corresponde a cuotas pactadas y no pagadas, por el periodo 20 de octubre de 1998 al 15 de diciembre del 2020 contenido en el contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 52322010 del 20 de octubre de 1998 que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionadas en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$4'788.764.00 M/cte.**, por intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral primero.
4. Por **\$662.274,00 M/cte.** por concepto de seguros, pactados en el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40293162. Inscribase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

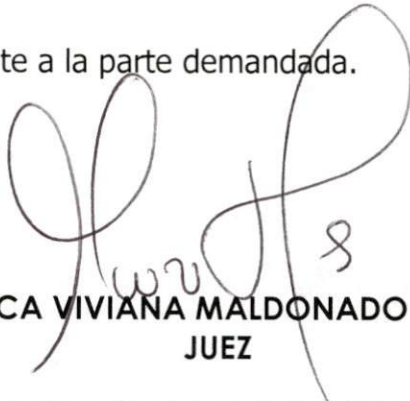
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	28 MAY 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr